VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: CONVACARE PROTECTIVE BARRIER WIPE (Toallita de protección cutánea)

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico, determinó lo siguiente:

Descripción de la muestra: Caja de cartón original, decorada e impresa a colores, donde se lee: "**ConvaCare 100 Toallitas de protección cutánea"**, que contiene, bolsas pequeñas metalizadas de color blanco, decoradas e impresas a colores, con la misma leyenda. Cada una contiene una (1) toallita pequeña de color blanco, impregnada con líquido de olor característico. Fecha de vencimiento **30/04/2025** y número de Lote **20007B1. 118318092014.**

Composición merceológica: Apósito, de toalla rectangular compuesta por cuatro capas; dos (2) capas externas de fibras de polipropileno de tela sin tejer, y dos (2) capas intermedias de celulosa, impregnadas con una solución constituida por elvacite, alcohol isopropílico, acetato de etilo y copolímero metacrilato de isobutilo.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), Capítulo 30, está comprendida la partida 30.05, la cual ampara "GUATAS, GASAS, VENDAS Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS (POR EJEMPLO: APÓSITOS, ESPARADRAPOS, SINAPISMOS), IMPREGNADOS O RECUBIERTOS DE SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR CON FINES MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, ODONTOLÓGICOS O VETERINARIOS".

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías mencionan que*: "Esta partida comprende los artículos, tales como la guata, gasa, vendas y artículos similares de tejido, papel, materias plásticas, etc., que estén impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas (revulsivas, antisépticas, etc.) para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario"*

"Entre estos artículos, se puede citar las guatas con yodo, salicilato de metilo, etc., ***los distintos apósitos preparados****, los sinapismos preparados (...), los emplastos y esparadrapos medicamentosos, etc.. Estos artículos pueden presentarse en piezas, discos o cualquier otra forma".*

Según ficha técnica adjunta a la solicitud de clasificación, la mercancía "ConvaCare" son Toallitas de protección cutanea, saturadas con una solución de resina derivada del alcohol, entre otros componentes, que al aplicarse a la piel proporciona una película protectora entre la piel y las placas protectoras de ostomía o adhesivos de ostomía, según tales características, su clasificación corresponde en:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3005.90.00.00	Los demás; GUATAS, GASAS, VENDAS Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS (POR EJEMPLO: APÓSITOS, ESPARADRAPOS, SINAPISMOS), IMPREGNADOS O RECUBIERTOS DE SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR CON FINES MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, ODONTOLÓGICOS O VETERINARIOS.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 3 b) para la Interpretación del SAC, y literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El Laboratorio de esta Dirección General estableció que el producto en cuestión son apósitos, de toalla rectangular compuestos por cuatro capas impregnadas con una solución constituida por elvacite, alcohol isopropílico, acetato de etilo y copolímero metacrilato de isobutilo; por lo que su clasificación es en el inciso arancelario 3005.90.00.00 arriba mencionado, mismo sugerido por la peticionaria.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.